



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 25 de enero de 2018

**Número 20**

## S u m a r i o

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:  
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 3214/16, 3019/16 y 3741/16. . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 187/17 y 1036/14; número 1 (refuerzo bis): autos 232/15; número 3: autos 23/17; número 4: autos 24/16, 218/17 y 1073/14; número 6: autos 382/12, 2/17, 1199/14, 311/14, 1123/15, 161/16 y 237/16 número 9: autos 296/15 y 396/17; número 10(refuerzo): autos 9/17 . . . . . 6
- Madrid.—Número 31: autos 1143/17 . . . . . 16
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 3: autos 107/17 . . . . . 16
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 23(familia): autos 1581/16; número 26 (familia): autos 111/16 . . . . . 17
- Osuna.—Número 1: autos 88/09. . . . . 19

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Alcalá de Guadaíra: Modificación de la relación de puestos de trabajo . . . . . 19
- Dos Hermanas: Anuncios de adjudicación de contrato. . . . . 22
- Huévar del Aljarafe: Anuncio de licitación. . . . . 23
- El Madroño: Ordenanza fiscal . . . . . 24
- Villanueva de San Juan: Cuenta general ejercicio 2016 . . . . . 24



## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

#### Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de IX Carrera Popular La Tagarrera (La Puebla de los Infantes) de 28 de febrero de 2018.

#### Antecedentes de hecho.

Durante el día 28 de febrero de 2018 se celebrará el evento, IX Carrera Popular La Tagarrera (La Puebla de los Infantes) siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

#### Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

#### Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

1.—La prueba deportiva tiene carácter competitivo, con inicio y llegada en la localidad de La Puebla de los Infantes, con un recorrido de 7,500 kilómetros, con salida a las 12.30 horas y finalización sobre las 13.15 horas aproximadamente. Se trata de la modalidad de carrera a pie, la misma transcurrirá casi en su totalidad (90%) por casco urbano de La Puebla de los Infantes, camino rural del término municipal de dicha localidad, utilizándose la vía de comunicación SE-7105 (Peñaflor – La Puebla de los Infantes), desde el km. 10,000 hasta el 12,300.

2.—Se considera necesario que se proceda al corte total del tramo de vía afectado al tráfico de vehículos por el tiempo especificado en la documentación facilitada por la Organización de la Prueba Deportiva, durante quince minutos desde las 12.00 horas y las 12.55 horas, de la SE-7105 (Peñaflor – La Puebla de los Infantes), desde el km. 10,000 hasta el 12,300 ambos sentido, todo ello a

fin de preservar al 100% tanto la Seguridad Vial de los participantes (corredores) en el evento deportivo, como la del resto de usuarios de la vía ajenos al evento.

Obligaciones para la organización, personal voluntario y participantes:

Se le recuerda la obligación que tiene la Organización y responsables del evento deportivo, la necesidad de informar tanto a los participantes (corredores) como al personal que realice tareas de apoyo como voluntario, bien de forma escrita o bien de forma verbal (reunión previa al inicio de la prueba deportiva) de las siguientes cuestiones:

a) Tanto el personal voluntario que preste apoyo de forma estática en los puntos de especial importancia o singularidad para la Seguridad Vial como el personal voluntario que lo haga de forma móvil (vehículos turismos y motocicletas), en ningún caso, ordenarán ni efectuarán indicaciones, para así evitar que puedan llevar a confusión, al resto de usuarios de las vías y caminos por donde transcurre la prueba.

b) Todo el personal voluntario que realice apoyo durante la prueba deportiva deberá estar debidamente comunicado (por los medios que establezca y facilite la Organización del evento) con el Director o Responsable de la prueba para poder participar cualquier tipo de incidencia que surja durante la celebración de la prueba, sin entrar a valorar la importancia de la misma, por insignificante que pueda resultar, ya que ante todo, lo primero es preservar la Seguridad Vial tanto de los participantes como del resto de usuarios.

El personal voluntario que participe en el evento deportivo deberá conocer y ser consciente en todo momento de cuál es su cometido en el mismo.

c) La Organización deberá tener planificado un plan de actuación eficaz, rápido y preciso, previamente estudiado ante cualquier tipo de eventualidad que se pueda producir durante la realización de la prueba deportiva, de modo que se perjudique o produzcan las molestias mínimas en cuanto a Seguridad Vial.

d) La Organización será la única responsable de que la señalización del recorrido se realice de forma correcta sin que ello pueda generar confusión tanto en los participantes como en el resto de usuarios de la vía ajenos a la prueba deportiva. Durante la colocación de la señalización del evento y, posteriormente, en la retirada de la misma, el personal voluntario que realice tal cometido, deberá igualmente, respetar y cumplir escrupulosamente la normativa vigente de Tráfico y Seguridad Vial, evitando ocasionar ningún tipo de molestia al flujo circulatorio ajeno a la prueba deportiva.

e) La Organización señalará la responsable de que todos los puntos de especial importancia o singularidad para la seguridad vial incluido los dos cortes totales de la SE-7105, permanezca debidamente cubierto, no pudiéndose abandonar ninguno de ellos hasta que por el mismo haya pasado el último participante de la prueba, y se pueda restablecer la normalidad en el flujo circulatorio de las vías de comunicación anteriormente indicada donde se desarrolla la prueba deportiva.

El incumplimiento de esta obligación, conllevará la inmediata suspensión de la prueba deportiva.

Sevilla a 9 de enero de 2018.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

4W-288

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140004052.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de Suplicación 3214/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 383/2014.

Recurrente: María Remedios Castro Cano.

Representante: María Teresa Ruiz Laza.

Recurrido: Liderplast Industrias Plásticas, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 3214/16, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 16 de noviembre de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla, en Procedimiento n.º 383/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Liderplast Industrias Plásticas, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-9267

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120016569.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de Suplicación 3019/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla.

Procedimiento origen: Reclamación al estado salarios tramitación 1511/2012.

Recurrente: Juan Manuel Jiménez Jaime y José Gutiérrez López.

Representante: Manuel David Reina Ramos.

Recurrido: Administración del Estado, Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L., Servimufér, S.L. e Inversiones Domfer, S.L.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 3019/16, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 16 de noviembre de 2017, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en Procedimiento n.º 1511/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L., Servimufér, S.L. e Inversiones Domfer, S.L., cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-9266

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008477.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de Suplicación 3741/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 790/2015.

Recurrente: Braulia Naranjo Oliva.

Representante: Ana Isabel Fernández López.

Recurrido: Agrícola Espino, S.L.U. y Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público Empleo Estatal (SEPE).

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social Sede Sevilla, certifico: En el Recurso de Suplicación 3741/2016. Negociado I, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sala de lo Social.

Sevilla.

Ilmos. Sres.:

Doña Begoña Rodríguez Álvarez.

Don Jesús Sánchez Andrada.

Doña Aurora Barrero Rodríguez.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, En nombre del Rey, ha dictado la siguiente.

*Sentencia n.º 3387 /2017.*

En el recurso de suplicación interpuesto por Braulia Naranjo Oliva, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, autos n.º; ha sido ponente la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada.

*Fallamos.*

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por doña Braulia Naranjo Oliva contra la sentencia dictada en los autos n.º 790/2015 por el Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, en virtud de demanda formulada por la citada actora contra el Servicio Público de Empleo Estatal, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por Abogado –caso de no constar previamente, el Abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte–, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

a) Exposición de «cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos».

b) Referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción».

c) Que las «sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso», advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que «Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición».

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dado en Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia / La de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-9296

## Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160004190.

Procedimiento: 386/16.

Ejecución n.º: 187/2017. Negociado: 4J.

De: Don Antonio Ignacio Ruiz Ruiz.

Contra: Don Manuel Bustamante León y doña María del Carmen Palacios Barroso.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 187/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio Ignacio Ruiz Ruiz, contra Manuel Bustamante León y María del Carmen Palacios Barroso, en la que con fecha 6 de noviembre de 2017, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Auto.*

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.

...

*Parte dispositiva.*

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Antonio Ignacio Ruiz Ruiz, contra Manuel Bustamante León y María del Carmen Palacios Barroso por la suma de 4.096,16 euros en concepto de principal (de los que 941,60 € corresponden a indemnización y 3.154,56 € a salarios impagados), más la de 585,24 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0187-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

...

*Decreto.*

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.

...

*Parte dispositiva; acuerdo:*

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de los ejecutados, Manuel Bustamante León y María del Carmen Palacios Barroso; así como de las cantidades por las que resulten acreedores dichos ejecutados frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense las oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos de los ejecutados que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.



Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0187-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Bustamante León y María del Carmen Palacios Barroso, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8924

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 1036/2014. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20140011242.

De: Doña Carmen Rosseti Torres, doña María García Márquez y doña Yolanda Martínez Grijalva.

Abogado: Don Luis Manuel Amate Cansino.

Contra: Don José Luis Guillermo Maestre Salcedo, Almahe Puerta Jerez, S.L., Constitución Alhema, S.L. y Fogasa.

Doña M.ª Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1036/2014, a instancia de la parte actora doña Carmen Rosseti Torres, doña María García Márquez y doña Yolanda Martínez Grijalva, contra don José Luis Guillermo Maestre Salcedo, Almahe Puerta Jerez, S.L., Constitución Alhema, S.L. y Fogasa. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 507/2017.—En Sevilla a 8 de noviembre de 2017, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1036/2014, promovidos por doña Carmen Rosseti Torres, doña María García Márquez y doña Yolanda Martínez Grijalva, contra José Luis Guillermo Maestre Salcedo, Almahe Puerta Jerez, S.L., Constitución Alhema, S.L., sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Carmen Rosseti Torres, doña María García Márquez y doña Yolanda Martínez Grijalva, contra José Luis Guillermo Maestre Salcedo, Almahe Puerta Jerez, S.L., Constitución Alhema, S.L., y condeno a la demandada a que abonen solidariamente a la actora las siguientes cantidades:

A Carmen Rosseti Torres le adeudan la cantidad total de nueve mil novecientos ochenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (9.982,82 euros) desglosado en los conceptos expuestos en el hecho primero de esta sentencia que damos por reproducido, con 10% de interés por mora.

A María García Márquez le adeudan la cantidad total de siete mil ochocientos catorce euros con veintinueve céntimos (7.814,29 euros) desglosado en los conceptos expuestos en el hecho primero de esta sentencia que damos por reproducido, con 10% de interés por mora.

A Yolanda Martínez Grijalva le adeudan la cantidad de diez mil ochocientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (10.819,83 euros), desglosado en los conceptos expuestos en el hecho primero de esta sentencia que damos por reproducido, con 10% de interés por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Almahe Puerta Jerez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9107

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2015 a instancia de la parte actora doña Hiedra Carrero Espias contra J2Y Serhotel Outsourcing, S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 23 de marzo de 2016.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 23 de marzo de 2016 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

258W-550

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150005736.

De: Don Rafael Chacón Campos.

Abogado: Miguel Ángel Velarde Moreno.

Contra: Master Class, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2017, a instancia de la parte actora don Rafael Chacón Campos, contra Master Class, S.L., se ha dictado decreto de fecha 6 de noviembre de 2017 cuya parte dispositiva dice:

*Parte dispositiva.*

Declarar a la Empresa demandada ejecutada Master Class, S.L., con CIF n.º B86534450, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.485,80 euros de principal, más 680,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0531-15 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Master Class, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-8925

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 24/2016 Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160000247.

De: Don Francisco Vázquez Castillo.

Abogado: José María Gutiérrez Hernández.

Contra: Gordillofam SCA

Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 24/2016, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Francisco Vázquez Castillo, contra Gordillofam, S.C.A., en la que con fecha 26 de octubre de 2017, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:



*Parte dispositiva acuerdo:*

— Tener por desistido a Francisco Vázquez Castillo de su demanda frente a Gordillofam, S.C.A.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación en forma a Gordillofam, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8926

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 851/15.

Ejecución de títulos judiciales 218/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150009145.

De: Don Jorge Cobo de la Torre.

Abogado: Francisco de Paula Serrano Murillo.

Contra: Improconm Systems, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 218/17, dimanante de los autos 851/15, a instancia de Jorge Cobo de la Torre, contra Improconm Systems, S.L., en la que con fecha 6 de noviembre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 1.530,99 euros de principal más la cantidad de 450,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8932

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1073/2014. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140011617.

De: Don José Pérez Expósito.

Contra: Albatros Promotora Empresarial, S.A., Abastar Concursales, S.L.P., Bitacora Textil, S.A., Bodywork Truk Engineering, S.L. y Albert Ziegler España, S.L.

Abogado: Pedro López López.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1073/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de José Pérez Expósito, contra Albatros Promotora Empresarial, S.A., Abastar Concursales, S.L.P., Bitacora Textil, S.A., Bodywork Truk Engineering, S.L. y Albert Ziegler España, S.L., en la que con fecha 31 de octubre de 2017, se ha dictado auto de rectificación de sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Parte dispositiva.*

Que debo rectificar y rectifico el auto y sentencia antes señalados, en lugar de decir «Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de quince mil sesenta euros (15.060 euros)» debe decir «Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de quince mil sesenta euros (15.060 euros), en concepto de indemnización. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de mil seiscientos catorce euros» (1614 euros), en concepto de salarios», manteniéndose el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a José Pérez Expósito, Albatros Promotora Empresarial, S.A., Bitacora Textil, S.A., Bodywork Truk Engineering, S.L. y Albert Ziegler España, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8931

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 247/2014. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20120004314.

De: Doña Rosa Fernández López.

Abogado: Antonio Pizzano Ortega.

Contra: Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, S.L.U., Iberlink, S.A., Adicional Logistics España, S.L. y Fogasa.

Doña M.ª de los Angeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 382/12-K , ejecución 247/2014, a instancia de la parte actora doña Rosa Fernández López, contra Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, S.L.U., Iberlink, S.A., Adicional Logistics España, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fechas 7 de abril de 2017 y 17 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.ª dispone: Despachar ejecución a instancia de doña Rosa Fernández López, frente a las mercantiles:

— Adicional Care España, S.L.U., en concepto de principal la cantidad de 66.878,16 euros (a abonar solidariamente las cantidades de 4.931,55 euros y la cantidad de 6.570 euros, ambas cantidades en concepto de reclamación de cantidad , la cantidad de 23.567,75 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 22.959,55 euros en concepto de salarios de tramitación, más la cantidad de 8.849,31 euros, en concepto de salarios de substanciación) y la cantidad de 13.375,63 euros en concepto de intereses y costas.

Constando en insolvencia provisional de Adicional Care España, S.L., por el Juzgado de lo Social 1 de Santiago de Compostela, eje. 101/14, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

— Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., en concepto de principal la cantidad de 66.878,16 euros (a abonar solidariamente las cantidades de 4.931,55 euros y la cantidad 6.570 euros, ambas cantidades en concepto de reclamación de cantidad , la cantidad de 23.567,75 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 22.959,55 euros en concepto de salarios de tramitación, más la cantidad de 8.849,31 euros, en concepto de salarios de substanciación) y la cantidad de 13.375,63 euros en concepto de intereses y costas.

— Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., en concepto de principal la cantidad de 27.740 euros (a abonar solidariamente al actor la cantidad de 6.570 euros, y la cantidad de 21.170 euros, ambas cantidades en concepto de reclamación de cantidad) y la cantidad de 5.548 euros en concepto de intereses y costas.

Haciendo un montante en total de 88.048,16 euros en concepto de principal, más la de 17,609,63 euros calculados para intereses, costas y gastos.

No ha lugar a despachar ejecución contra la codemandada Iberlink, S.A. y Adicional Logistics España, S.L., al encontrarse la misma en concurso, sin perjuicio del derecho de la parte actora de acudir al concurso y comunicar su crédito ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

*Parte dispositiva; acuerdo:*

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 88.048,16 euros en concepto de principal, más la de 17,609,63 euros calculados para intereses, costas y gastos, desglosado de la siguiente manera:

— Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., en concepto de principal la cantidad de 66.878,16 euros (a abonar solidariamente las cantidades de 4.931,55 euros y la cantidad 6.570 euros, ambas cantidades en concepto de reclamación de cantidad , la cantidad de 23.567,75 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 22.959,55 euros en concepto de salarios de tramitación, más la cantidad de 8.849,31 euros, en concepto de salarios de substanciación) y la cantidad de 13.375,63 euros en concepto de intereses y costas.

— Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., en concepto de principal la cantidad de 27.740 euros (a abonar solidariamente al actor la cantidad de 6.570 euros, y la cantidad de 21.170 euros, ambas cantidades en concepto de reclamación de cantidad) y la cantidad de 5.548 euros en concepto de intereses y costas que tenga que percibir la ejecutada, Mensajería Urgente Mediterránea, S.L. y Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el

artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., Adicional Distribuição e Gestao Comercial, S.A., Adicional Care España, S.L.U., Iberlink, S.A. y Adicional Logistics España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-8913

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140010626.

De: Don José María Gallardo Rodríguez.

Contra: Reyes & Prada, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2017 a instancia de la parte actora don José María Gallardo Rodríguez, contra Reyes & Prada, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 10 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva acuerdo:

Declarar al ejecutado Reyes & Prada, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de la suma de 9.845,87 € en concepto de principal, (desglosado de la siguiente manera: 8.950,79 € objeto de condena, más 895,079 € del 10% en concepto de interés por mora, conforme a sentencia), más la cantidad de 1.969,17 € calculados para intereses, costas y gastos.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025 0000 00 1020 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Reyes & Prada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9096

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1199/2014 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20140013004

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Red Aguas de España Rae, S.C., Rufino Calderón Galván y Adrián Palomino Cordero.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1199/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Red Aguas de España Rae, S.C., Rufino Calderón Galván y don Adrián Palomino Cordero, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 18 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Red de Aguas de España Rae, S.C. y contra don Rufino Calderón Galván y contra don Adrián Palomino Cordero, en cuya virtud, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de 224,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Red Aguas de España RAE, S.C., don Rufino Calderón Galván y don Adrián Palomino Cordero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9082

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 311/2014. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20140008103.

De: Don Antonio Ramón Espínola Márquez.

Contra: Vigauto Automoción, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 311/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Ramón Espínola Márquez, contra Vigauto Automoción, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 9 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial, por las partidas en las que se ha subrogado como consecuencia de su abono conforme al expediente adjunto al escrito de subrogación respecto al demandante Antonio Ramón Espínola Márquez.

Notifíquese la presente resolución a las partes y constando la misma, archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Vigauto Automoción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9080

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1123/2015. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20150012073.

De: Don Enrique José Navarro de Jesús, Manuel Carmona Sánchez y Paulo Jorge Dos Santos Teixeira.

Abogado: José Luis Díaz Muñoz.

Contra: Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L. y Fogasa.

Doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1123/2015 a instancia de la parte actora don Enrique José Navarro de Jesús, Manuel Carmona Sánchez y Paulo Jorge Dos Santos Teixeira, contra Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L. y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 31 de octubre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva acuerdo:*

- Tener por desistido a don Enrique José Navarro de Jesús, Manuel Carmona Sánchez y Paulo Jorge Dos Santos Teixeira, de su demanda frente a Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L. y Fogasa.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano de Vigilancia y Protección, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9070

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2016. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20140005586.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Don Rafael Garrido Ostos, Sevillana de Maquinaria, S.A. y INSS y TGSS.

Doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2016 a instancia de la parte actora Fremap, contra don Rafael Garrido Ostos, Sevillana de Maquinaria, S.A. y INSS y TGSS, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 3 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Fremap, frente a INSS y TGSS.
2. Archivar el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones n.º 4025000064058314 del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevillana de Maquinaria, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> de los Ángeles Peche Rubio.

2W-9068

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 237/2016. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20160002507.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Natural Project Energías Renovables, S.L.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Natural Project Energías Renovables, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 10 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:



*Parte dispositiva.*

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga. Planta 5.ª, el día 26 de febrero de 2018, a las 9.55 horas y el segundo ante la Magistrada–Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10.10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (artículos 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

– Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

– Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículos 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental y más documental.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se ha dictado auto de fecha 10 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.ª Dispuso acceder a la prueba documental solicitada debiendo notificarse esta resolución a las partes, para su cumplimiento con anterioridad a los actos de juicio.

Para efectividad de lo acordado accédase a la base de datos de la TGSS a través del punto neutro judicial de este Juzgado, quedando su resultado unido a autos.

Respecto de la prueba mas documental solicitada, no se accede por ser, los solicitados, datos que figuran en registro público al que pueden tener acceso las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla abierta en, cuenta número debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 social–reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social–reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Natural Project Energías Renovables, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

8W-5271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 296/2015. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20120008599.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Moreno Gordillo, S.L.



Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 296/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Moreno Gordillo, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Construcciones Moreno Gordillo, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 141,52 € de principal, más 42,46 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0777.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0777,12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Moreno Gordillo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-8935

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 396/2017. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20170004224.

De: Don Luis Gutiérrez Martín.

Abogado: José Manuel Blanca Marín.

Contra: Fogasa y Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 396/2017, a instancia de la parte actora don Luis Gutiérrez Martín, contra Fogasa y Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 24 de octubre de 2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Con estimación parcial de la demanda por despido y reclamación de cantidad interpuesta por Luis Gutiérrez Martín contra Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto del actor, condenando a la empresa a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 34.719,69 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión; asimismo, condeno a la empleadora a satisfacer al demandante la cantidad de 10.947,35 euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de la empresa condenada y dentro de los límites legales, le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0396/17, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0396/17, de la misma entidad 0030.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Bética de Paisajes Áreas Verdes Deportivas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-8936

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170000025.

Procedimiento: 9/2017. Negociado: RF.

De: Doña Rocío Carrasco Peñalosa, don David Núñez López y doña Ana Isabel Borja Fernández

Contra: Esca 2004 Elisana, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de esta capital.

Hace saber: Que en los autos número 9/2017-RF, seguidos a instancia de doña Rocío Carrasco Peñalosa, don David Núñez López y doña Ana Isabel Borna Fernández, frente a Esca 2004 Elisana, S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia el día 9 de noviembre de 2017.

Se pone en conocimiento de Esca 2004 Elisana, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Esca 2004 Elisana, S.L., con CIF B-91336180, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-9102

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

*Órgano que ordena citar:* Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

*Asunto en que se acuerda:* Juicio n.º 1143/2017 promovido por José Manuel Guede Tovar sobre despido.

*Persona que se cita:* Transportes Fenoy e Hijos, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

*Objeto de la citación:* Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por José Manuel Guede Tovar sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

*Lugar y fecha en la que debe comparecer:* En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 9 - 28008, Sala de Vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9 el día 7 de febrero de 2018, a las 11.30 horas.

*Advertencias legales:*

1.—Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.—Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.—Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.—Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.—La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Amalia del Castillo de Comas.

4W-456

### Juzgados de Instrucción

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 107/2017. Negociado: AR.

N.º Rg.: 1515/2017.

N.I.G.: 4109143P20170024800.

De: Mandatario Verbal de Buildingcenter, S.A. J. Antonio Jiménez Hidalgo.

Contra: Raúl Valle Hermida.

Letrado: Vicente Barroso Sáenz.

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio por delitos leves número 107/2017, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm.: 252 /17. En la ciudad de Sevilla a 9 de julio del 2017. Doña Patricia Fernández Franco, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio sobre delito leve de usurpación seguidos en este Juzgado bajo el número 107/17, apareciendo como denunciante don Juan Antonio Jiménez Hidalgo, como perjudicado la entidad Buildingcenter, S.A. y como denunciados Raúl Valle Hermida y doña Miriam Sobrado Delgado, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raúl Valle Hermida y Miriam Sobrado Delgado, como autores ambos de un delito leve de usurpación a la pena de tres meses de multa, con cuota diaria de 2 euros, cada uno de ellos, y al pago por mitad de las costas procesales que hubiere.

Firme que sea esta resolución - previa notificación a los condenados y sus Letrados-deberán don Raúl Valle Hermida y doña Miriam Sobrado Delgado, proceder al abandono voluntario de la vivienda sita en calle Puerto de Los Alazores n.º 15, 3.º D de Sevilla, y restitución a su titular la entidad Buildingcenter, S.A., en un plazo de 15 días, bajo apercibimiento de desalojo forzoso.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días desde su notificación .

Quede esta resolución en el libro correspondiente, y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón y a su anotación en el SIRAJ .

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Valle Hermida, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Expedido la presente en Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

2W-9100

---

### Juzgados de Primera Instancia

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142C20160053882.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1581/2016. Negociado: 2C.

Sobre: Divorcio.

De: Osatohanwen Ogieriakhi.

Procurador: Manuel Luis Vázquez Almagro.

Contra: Dorin Dudu-Vaica.

En el presente procedimiento familia. Divorcio contencioso 1581/2016 seguido a instancia de Osatohanwen Ogieriakhi frente a Dorin Dudu-Vaica se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Sentencia n.º 509/2017.*

Sevilla a 13 de septiembre de 2017.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 1581/16 a instancia de Osatohanwen Ogieriakhi, representada por el procurador Sr. Vázquez Almagro contra Dorin Dudu-Vaica, en situación de rebeldía.

Vistos los preceptos señalados y demás de general aplicación.

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por el procurador Sr. Vázquez Almagro en nombre y representación de Osatohanwen Ogieriakhi contra Dorin Dudu-Vaica, declaro disuelto su matrimonio por divorcio, sin que proceda adoptar medida alguna en cuanto a los efectos de dicho divorcio.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de 20 días. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002158116 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Dorin Dudu-Vaica, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

4W-9306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

NIG: 4109142C20160004705.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria (genérico) 111/2016. Negociado: C.

Sobre: Art. 156 c.c. (autorización salida territorio nacional)

De: Lobna Berouain.

Procurador: Manuel Antonio Álvarez Rodríguez.

Letrada: Montserrat Ramírez Ortiz.

Contra: Younes Khalfaqui.

En el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 111/2016-C seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla a instancia de Lobna Berouain contra Younes Khalfaqui sobre art. 156 c.c. (autorización salida territorio nacional), se ha dictado el auto cuyo contenido, es como sigue:

*Auto núm. 57/2016.*

Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia.

En Sevilla a 1 de febrero de 2016.

*Hechos.*

Primero.—Por el Procurador don Manuel Antonio Álvarez Rodríguez en nombre y representación de Lobna Berouain se presentó escrito interesando la incoación de procedimiento de Jurisdicción Voluntaria al amparo de artículo 156 del Código Civil, interesando que se atribuyera a la madre la facultad de decidir sobre la realización de un viaje a Casablanca (Marruecos) en los próximos días en compañía del hijo menor Omar Khalfaqui Berouain, hijo de la solicitante y Younes Khalfaqui.

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud, se acordó oír al padre del menor y al Ministerio Fiscal, sin necesidad de señalar la comparecencia prevista en el artículo 17 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015, de 2 de julio, con el resultado que obra en autos, tras lo que quedaron las actuaciones sobre la mesa del proveyente para resolver.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero.—En relación con la medida del artículo 156 del Código Civil interesada, podemos citar la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 5 de junio de 2009 que establece: «La patria potestad, en cuanto conjunto de derechos y obligaciones respecto de los hijos no emancipados, incumbe, por regla general, a ambos progenitores, según previenen los artículos 154 y 156 del Código Civil. De ahí que cualquier decisión de trascendencia para la prole en tal situación de jurídica dependencia haya de ser adoptada conjuntamente por los cotitulares de dicha potestad, a salvo de aquellos supuestos en que, bien por ausencia, incapacidad o imposibilidad de uno de los padres, el ejercicio de dicha función corresponde exclusivamente al otro, en los términos contemplados en el último de los preceptos citados, o bien, por resolución judicial, se haya privado total o parcialmente a uno de ellos de la referida potestad, a causa del incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, a tenor de lo que disponen el artículo 170 del citado Cuerpo legal.

En aquellas hipótesis en que, manteniendo ambos padres, vivan juntos o separados, la corresponsabilidad derivada de tal institución jurídica, no se pongan de acuerdo sobre algún asunto de relevancia para los hijos comunes, el referido artículo 156 previene que cualquiera de aquéllos podrá acudir al Juez quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá, sin ulterior recurso, la facultad de decidir al padre o a la madre».

Segundo.—En el caso presente ha de tenerse en cuenta que -según manifestaciones de los progenitores- las partes se encuentran en trámites de divorcio en Marruecos, debiendo comparecer la Sra. Berouain el día 2 de febrero de 2016 ante el Juzgado de Casablanca que al parecer conoce del procedimiento, sin que se haya aportado resolución judicial alguna que contenga pronunciamiento sobre la atribución de la patria potestad o la guarda y custodia, por lo que ha de entenderse que corresponde a ambos progenitores. La madre afirma que debe viajar a Marruecos en compañía del hijo menor por no tener con quien dejarlo en España -sin que acredite dicha afirmación en modo alguno reconociendo que el padre del niño reside en Madrid y además que el pasaporte del menor caducará el próximo 6 de febrero por lo que no podrá regresar a España.

El padre del menor, Younes Khalfaqui, se opone a la salida del mismo del territorio nacional, afirmando incluso que existe una resolución dictada por el Consulado de España en Marruecos que regula la situación tras la ruptura. El Ministerio Fiscal interesa que se atribuya al padre la facultad de decisión, por entender que no consta acreditada ni la necesidad del traslado fuera del territorio nacional ni el retorno del menor, habiendo tenido el mismo su domicilio habitual en España, al igual que ambos progenitores, habiendo expresado el padre su oposición a dicha salida, todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, en interés del menor puedan alcanzar los padres.

Por todo ello, se considera ajustado a derecho atribuir al padre, Younes Khalfaqui, la facultad de decidir sobre la realización del hijo menor Omar Khalfaqui Berouain de un viaje a Casablanca (Marruecos) en los próximos días en compañía de la madre. Todo ello sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse sobre la patria potestad y la guarda y custodia por el Juzgado que conoce del divorcio matrimonial.

Tercero.—Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no cabe hacer pronunciamiento alguno sobre las costas procesales causadas.

*Parte dispositiva.*

En atención a lo expuesto, decido:

Atribuir al padre D. Younes Khalfaqui, la facultad de decidir sobre la realización del hijo menor Omar Khalfaqui Berouain de un viaje a Casablanca (Marruecos) en los próximos días en compañía de la madre, Lobna Berouain.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Younes Khalfaqui, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

## OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

En el presente procedimiento familia. Divorcio contencioso 88/2009, seguido a instancia de Inmaculada Castillo Padilla frente a Jorge Paulo Grando Ochoa, se ha dictado sentencia en fecha 3 de noviembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda de divorcio, formulada por la procuradora doña Ana María Fuentes Garrido, en nombre y representación de doña Inmaculada Castillo Padilla, contra don Jorge Paulo Grando Ochoa debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio formulado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes.

Y encontrándose dicho demandado, Jorge Paulo Grando Ochoa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Osuna a 7 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro García Soler.

6W-10317-P

## AYUNTAMIENTOS

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 7/2018, de 11 de enero, de rectificación de errores materiales de la resolución 273/2017, de 13 de junio sobre nombramiento de funcionario de carrera de Álvaro Mingorance Gómez en la plaza de Ingeniero Superior, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución/RR.HH./Expte. 4545/2015. Rectificación de errores materiales de la resolución de la Alcaldía 273/2017, de 13 de junio sobre nombramiento como funcionario de carrera de Álvaro Mingorance Gómez en la plaza de Ingeniero Superior.

En el informe de Intervención de la nómina definitiva del mes de agosto de 2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, entre otras cuestiones, se señala que las cantidades incluidas en la nómina del funcionario titular de la plaza de Ingeniero Superior y del puesto de trabajo de Ingeniero Superior en concepto de complemento de destino y de complemento específico son las asignadas en la relación de puestos de trabajo aprobada junto con el presupuesto de 2017, las cuales han experimentado un incremento no justificado, ya que iguala a las retribuciones de los Jefes de Servicio, cuestionándose sobre si es debido a una adecuación retributiva que, por error, no se ha recogido en la memoria justificativa de cambios en la plantilla y la relación de puestos de trabajo, o si dicho incremento se debe a un error material en la asignación de tales retribuciones.

En la plantilla y relación de puestos de trabajo vigente hasta su modificación en el año 2014 figuraba la plaza n.º 1.1.28.01 y el puesto 1.3.115.01 de Ingeniero Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, NCD 24, y complemento específico de grupo, adscrito al Servicio de Gerencia de Servicios Urbanos.

En el presupuesto general del Ayuntamiento de 2014, aprobado por Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2014, y en relación con la cuestión planteada por la Intervención figuraba lo siguiente:

1. En el epígrafe 1. Memoria justificativa de modificación de RPT y plantilla, en concreto en su página 6 aparece: «6. Se transforma la plaza de Ingeniero Municipal por Ingeniero Superior y se crea puesto de Ingeniero Superior. (...).

2. En su página 8: La plaza de Ingeniero Municipal o Ingeniero Industrial (1.1.28.01) pasa a ser de Ingeniero Superior con los mismos parámetros que la anterior y se asocia al puesto (1.3.57.01) de Ingeniero Superior, que podrá ser cubierta por cualquier titulado en ingeniería superior (ingeniero industrial, de caminos, de organización industrial). (...)

3. En página 15: 7. Se transforma la plaza vacante 1.1.28.01 de Ingeniero Municipal en la Gerencia de Servicios Urbanos pero pasa a ser de Ingeniero Superior y se crea un puesto de Ingeniero Superior (1.3.115.01).»

4. En el epígrafe 4. Informe jurídico, en la página 10 en lo relativo a los cambios introducidos en funcionarios «7. Se transforma la plaza vacante 1.1.28.01 de Ingeniero municipal en la gerencia de servicios urbanos pero pasa a ser de Ingeniero Superior y se crea un puesto de Ingeniero Superior (1.3.115.01).»

1. En el Epígrafe 6. Catálogo de puestos de trabajo, subepígrafe 6.1 Funcionario de Carrera.

Servicio: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

N.º de puesto 1.3.115.01.

Puesto: Ingeniero superior.

Grupo A1.

Nivel CD: 24.

C. específico: 1.775,47 euros.

Vacante.

2. En el epígrafe 7, Plantilla presupuestaria, subepígrafe 7.1 Funcionario de Carrera.

20003 159B oficina Técnica Ser. urbanos retribuciones y Seguridad Social.

Servicio/Departam. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Plaza 1.1.28.01 Ingeniero superior.

Puesto: 1.3.115.01 Ingeniero superior.

Grupo A1.

Nivel CD: 27.

Básicas 14.677,32 euros.

Dest +Esp 39.611,29 euros.

Otros 4.400,89 euros.

Total 58.689,50 euros.

Seg. Soc. 11.263,65 euros.



De lo anterior, se deduce que existe un claro error material en el nivel asignado al referido puesto de trabajo pues en la plantilla presupuestaria (epígrafe 7. subepígrafe 7.1) se le asigna un complemento de destino (27) y específico correspondiente a los puestos de Jefes de Servicio de la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, cuando el que le corresponde es establecido en el catálogo de puestos de trabajo(epígrafe 6, subepígrafe 6.1).

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2014 acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2014 de este Ayuntamiento, al objeto de tramitar por el sistema de promoción interna las plazas de personal funcionario incluidas en la misma que serían, entre otras, la siguiente:

1. Una plaza de Ingeniero superior, Grupo A1, según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, nivel de complemento de destino 27, recogida en la plantilla de personal funcionario con el número 1.1.28.01.

Igualmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2015 se aprobaron las bases de selección en los términos que consta en el expediente 4545/2016, diligenciadas con el código seguro de verificación 4LFKNWC4JJ3J6NLDZSHKQEG5Q, para su validación: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, así como la correspondiente convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Superior, Grupo A1, según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, nivel de complemento de destino 27, recogida en la plantilla de personal funcionario con el número 1.1.28.01.

Las citadas bases y convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero Superior por promoción interna de la OPE 2014, en su punto 1.1 establecían:

1. 1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza vacante (por jubilación) de funcionario perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase Técnico Superior, ingeniero, Grupo A1, nivel de complemento de destino 27 incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2014, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2014 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 10 del día 14 de enero de 2015.

Como se desprende de los citados acuerdos, resulta que el error material contenido en la plantilla y la relación de puestos de trabajo relativos a la citada plaza y puesto de trabajo se mantiene al asignar al mismo un nivel 27 y las retribuciones complementarias correspondiente a dicho nivel.

A tales efectos, y conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo apartado 2 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de noviembre de 2017 acordó:

Primero.—Aprobar la rectificación material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2014, punto 4.º del orden del día relativo a propuesta sobre el presupuesto general para el ejercicio económico de 2014: resolución de alegaciones y aprobación definitiva (expte. 8296/2014), cuyo documento denominado epígrafe 7, Plantilla presupuestaria, subepígrafe 7.1 Funcionario de carrera, y referido a la citada plaza y puesto de trabajo de Ingeniero Superior, queda redactado como sigue:

20003 159B Oficina Técnica Ser. Urbanos Retribuciones y Seguridad Social.  
Servicio/Departam. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.  
Plaza 1.1.28.01 Ingeniero superior.  
Puesto: 1.3.115.01 Ingeniero superior.  
Grupo: A1.  
Nivel CD: 24.  
Básicas: 14.677,31 euros.  
Dest +Esp: 33.017,46 euros.  
Otros: 4.268,52 euros.  
Total: 51.963,29 euros.  
Seg. Soc.: 13.251,35 euros.

Segundo.—Aprobar la rectificación material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2014, punto 7.º del orden del día relativo a 7.º propuesta sobre aprobación de la oferta de empleo público para el año 2014 (expte. 11947/2014), cuyo apartado 1. del punto primero de su parte dispositiva queda redactado como sigue:

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2014 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, al objeto de tramitar por el sistema de promoción interna las plazas de personal funcionario incluidas en la misma que serían las siguientes:

1. Una plaza de Ingeniero Superior, Grupo A1, según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Nivel de Complemento de Destino 24, recogida en la plantilla de personal funcionario con el n.º 1.1.28.01.

Tercero.—Aprobar la rectificación material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2015, punto 7.º del orden del día relativo a 7.º RR.HH./Expte. 4545/2015. Aprobación de bases y convocatoria para la selección de una plaza de Ingeniero Superior por promoción interna de la OPE 2014, cuyo punto primero de su parte dispositiva, y base 1.1 quedan redactados como sigue:

Primero: Aprobar las bases de selección en los términos que consta en el expediente instruido al efecto con código de validación 4LFKNWC4JJ3J6NLDZSHKQEG5Q | Verificación: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, así como la correspondiente convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Superior, Grupo A1, según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, nivel de complemento de destino 24, recogida en la plantilla de personal funcionario con el número 1.1.28.01.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza vacante (por jubilación) de funcionario perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase Técnico Superior, ingeniero, Grupo A1, nivel de complemento de destino 24 incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2014, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2014 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 10 del día 14 de enero de 2015.



Igualmente, en el presupuesto general del Ayuntamiento de 2017, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de 11 de abril de 2017, figuraba incluida la citada plaza y puesto en la forma siguiente:

1. Documento plantilla orgánica, 4 Relación de plazas con puestos:

Servicio/Departam. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Plaza 1.1.28.01 Ingeniero superior.

Puesto: 1.3.115.01 Ingeniero superior.

Grupo: A1.

Nivel CD: 27.

C. Específico: 35.814,24 euros.

1. Relación de Puestos de Trabajo. 1 Relación de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

Servicio/Departam. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Puesto: 1.3.115.01 Ingeniero superior.

Grupo A1.

Nivel CD: 27.

Esp 35.814,24 euros.

1. Plantilla presupuestaria. 1 Plantilla presupuestaria del personal funcionario de carrera.

Servicio/Departam. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Puesto: 1.3.115.01 Ingeniero superior.

CD:9.645,72.

Extra destino: 1.607,62 euros.

Esp 30.697,92 euros.

Paga Acc. 5.116,32 euros.

Productividad: 5.229,36 euros.

Como se puede comprobar, en la relación de puestos de trabajo de funcionarios de carrera del año 2017 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aparece un nivel 27 en esta plaza de Ingeniero Superior, frente al nivel 24 que la misma plaza tenía en el inmediatamente anterior presupuesto y anterior RPT del año 2014 anteriormente referida, con los importes que se señalan de dotación presupuestaria; al haber tenido los años 2015 a 2016 en el Ayuntamiento un presupuesto prorrogado.

De todo lo anterior, se puede comprobar que en los citados documentos relativos a la vigente plantilla y relación de puestos de trabajo se ha mantenido el referido error material en el nivel asignado al citado puesto de trabajo al tener asignadas unas retribuciones complementarias correspondientes a un nivel 27, cuando deberían haber sido las que corresponden a un nivel 24.

A tales efectos, y conforme al citado artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento con fecha 21 de diciembre de 2017 acordó:

Primero.—Aprobar la rectificación material del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de abril de 2017, punto 2.º del orden del día relativo a Oficina de Presupuestos/Expte. 9140/2016. Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2017, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo: Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva, cuyos documentos denominados Documento plantilla orgánica, 4 Relación de plazas con puestos, Relación de Puestos de Trabajo. 1 Relación de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, y Plantilla presupuestaria. 1 Plantilla presupuestaria del personal funcionario de carrera, y referidos a la citada plaza y puesto de trabajo de Ingeniero Superior, quedan redactados como sigue:

2. Documento plantilla orgánica, 4 Relación de plazas con puestos:

Servicio/Departam. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Plaza 1.1.28.01 Ingeniero superior.

Puesto: 1.3.115.01 Ingeniero superior.

Grupo: A1.

Nivel CD: 24.

C. Específico: 25.105,22 euros.

Relación de Puestos de Trabajo. 1 Relación de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

Servicio/Departam. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Puesto: 1.3.115.01 Ingeniero superior.

Grupo A1.

Nivel CD 24.

Esp 25.105,22 euros.

1. Plantilla presupuestaria. 1 Plantilla presupuestaria del personal funcionario de carrera.

Servicio/Departam. Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Puesto: 1.3.115.01 Ingeniero superior.

CD:7.065,00.

Extra destino: 1.177,50 euros.

Esp 21.518,76 euros.

Paga Acc. 3.586,46 euros.

Productividad: 4.381,80 euros.

Finalmente, por resolución de la Alcaldía núm. 273/2017, de 13 de junio se acordó nombrar funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, a Álvaro Mingorance Gómez para ocupar en propiedad la citada plaza n.º 1.1.28.01, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase Técnico Superior, ingeniero, Grupo A1, nivel de complemento de destino 27, y tomar posesión de su correspondiente puesto de trabajo de Ingeniero Superior n.º 1.3.115.1 de este Ayuntamiento.

De lo ya analizado y expuesto, y del informe de fiscalización de la nómina inicial de septiembre se estima oportuno realizar la rectificación de los citados errores materiales, de hecho o aritméticos detectados en los datos que, en relación a las retribuciones complementarias del puesto de trabajo 1.3.115.01 Ingeniero Superior, figuran en la referida resolución de la Alcaldía núm. 273/2017, de 13 de junio, todo ello conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo apartado 2 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia con todo lo anterior, visto el informe de la jefa de servicio de RR.HH. Planificación Económica, y conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la rectificación de los errores materiales de la resolución de la Alcaldía 273/2017, de 13 de junio sobre nombramiento como funcionario de carrera de Álvaro Mingorance Gómez en la plaza de Ingeniero Superior, cuyo tercer párrafo de la parte expositiva y punto segundo de su parte dispositiva quedan redactados como sigue:

Parte expositiva: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2015 se aprobaron las bases de selección y la correspondiente convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de funcionario perteneciente escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase Técnico Superior, ingeniero, Grupo A1, nivel de complemento de destino 24 incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2014, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2014 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 10 del día 14 de enero de 2015.

Parte dispositiva: Segundo.—Nombrar funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, a Álvaro Mingorance Gómez con D.N.I. 34.034.801-E, para ocupar en propiedad la plaza n.º 1.1.28.01, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase Técnico Superior, ingeniero, Grupo A1, nivel de complemento de destino 24, y tomar posesión de su correspondiente puesto de trabajo de Ingeniero Superior n.º 1.3.115.1 de este Ayuntamiento.

Segundo.—Notificar este acuerdo al interesado y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario general. Fernando Manuel Gómez Rincón.

Alcalá de Guadaíra a 12 de enero de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-289

#### DOS HERMANAS

Anuncio de formalización de contrato de adjudicación de obras de reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua carretera N-IV Madrid-Cádiz. Programa Específico Vías Locales Singulares del Plan Supera V Exp. 54/2017/CON.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De obras.
- b) Objeto: Reacondicionamiento de calzadas y márgenes de la travesía de la antigua carretera N-IV Madrid-Cádiz. Programa específico vías locales singulares del Plan Supera V.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 224, de 27 de septiembre de 2017.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 308.849,61 € (IVA incluido).

5.—*Adjudicación / Formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017.
- b) Fecha formalización del contrato: 18 de diciembre de 2017.
- c) Adjudicataria: «Eiffage Infraestructuras, S.A.U.».
- d) Importe de adjudicación: 255.247,61 € más 53.602 € de IVA, totalizando la cantidad de 308.849,61 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 11 de enero de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-328

#### DOS HERMANAS

Anuncio de formalización de contrato de adjudicación de obras de reordenación intersección antigua N-IV con Avda. Cristóbal Colón y conexión con carretera de La Isla (SE-3205). Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017. Programa General Supera V. Exp. 63/2017/CON.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De obras.
- b) Objeto: Reordenación intersección antigua N-IV con Avda. Cristóbal Colón y conexión con carretera de La Isla (SE-3205). Plan Provincial de Inversiones financieramente sostenibles 2017. Programa General Supera V.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 259, de 9 de noviembre de 2017.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

a) Importe total: 1.158.186,17 € (IVA incluido).

5.—*Adjudicación / formalización del contrato:*

a) Fecha adjudicación del contrato: Decreto Alcaldía 70/2017, de 7 de diciembre de 2017.

b) Fecha formalización del contrato: 28 de diciembre de 2017.

c) Adjudicataria: «UTE. Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L. y Canteras de Almargen, S.L.» (UTE. Antigua N-IV).

d) Importe de adjudicación: 900.226,44 € más 189.047,55 € de IVA, totalizando la cantidad de 1.089.274 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 11 de enero de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-329

## HUÉVAR DEL ALJARAFE

Dña. Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de noviembre de 2017, acordó enajenar mediante concurso-subasta la parcela «finca resultante n.º 5 de la Unidad de Ejecución n.º 2, de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Huévar del Aljarafe, en el ámbito de los sectores «PP-I.1» y «PP-I.3», con una superficie de 5.114 m<sup>2</sup> y una edificabilidad máxima de 3,835,50 m<sup>2</sup> de techo (0'75 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de suelo)» y aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento de licitación de este bien.

Igualmente se somete a información pública el citado pliego por el plazo de un mes para reclamaciones.

Al amparo del artículo 122.2 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. Ley 781/86, de 18 de abril, simultáneamente se anuncia la licitación por plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si dentro del plazo de la exposición del pliego se formularan reclamaciones contra el mismo, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

1. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato es la enajenación del terreno de propiedad municipal que se describe a continuación:

Finca resultante número cinco, situada en la manzana 1 del Modificado de las NN.SS. de Huévar del Aljarafe en el Sector «PP-I. 1/3», con una superficie de cinco mil ciento catorce metros cuadrados, que linda al Norte, parcelas números 4 y 8 del Proyecto de Reparcelación. Al Sur, viario público interior A1.2 del Sector de suelo urbanizable «PP-I.1/3» que los separa de las parcelas número 14 y 17 del Proyecto de Reparcelación. Este. Parcelas números 7,8 y 3 del Proyecto de Reparcelación. Oeste: Viario interior A 1.2 del Sector de suelo urbanizable «PP-I.1/3» que los separa del Sector «PP-I.2». Referencia catastral: 2992107QB4329S0001WW.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al Tomo 2548, Libro 117, Folio 75. Finca Registral n.º 5353.

2. El tipo se fija en 562.540.00 € (impuestos excluidos). Los participantes podrán ofertar libremente el precio a satisfacer que no podrá ser inferior al tipo.

3. *Gastos.*

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos detallados en el pliego y los que se originen según las disposiciones vigentes en esta materia.

4. *Garantías.* La garantía provisional será de 15.260,70 € correspondiente al 3% del precio de licitación de la parcela y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 103.3 del TRLCSP.

Una vez adjudicado provisionalmente el contrato y con anterioridad a su adjudicación definitiva, habrá de constituirse una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación equivalente al 5% del importe de adjudicación.

5. *Documentación y presentación de proposiciones:*

La documentación a presentar se encuentra relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

*Lugar y plazo:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General situada en Avda. La Alegría, s/n, de las 9.00 a las 14.00 horas, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Para el caso de que el plazo finalizara un sábado, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

El expediente se consultará en la Secretaría General de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

6. El destino de la parcela y las obligaciones del adjudicatario son los detallados en la estipulación quinta, sexta, séptima y octava del pliego, entre otras.

7. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso-subasta.

c) Criterios de adjudicación serán:

- Valoración de oferta económica. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
- Ratio de Generación de Empleo (m<sup>2</sup> construido/ n.º trabajadores nuevos). Puntuación de 0 a 10 puntos.
- Inversión. Puntuación de 0 a 10 puntos.
- Valoración del Proyecto: Puntuación de 0 a 55 puntos.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Dependencias Municipales en Avda. de la Alegría, n.º 1.

b) Localidad: y código postal: Huévar del Aljarafe -41830-.

c) Fecha: En el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización de presentación de ofertas, excepto sábados, previa convocatoria del Presidente de la Mesa.

En Huévar del Aljarafe a 24 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Áurea M.<sup>a</sup> Borrego Moreno.

4W-9764-P

## EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2017, de aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras», por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 23 de noviembre de 2017, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

*«Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras»*

El artículo 6.º queda redactado de la siguiente manera:

1. Viviendas de carácter familiar, por año 110,66 euros.
2. Urbanizaciones: 110,66 €/año por chalet.
3. Establecimientos industriales, comerciales o de servicios comprendidos en el sector de la alimentación y en sector financiero (banco), por año, según el siguiente detalle: 192,25 euros/año.
4. Oficinas, despachos y consultas de profesionales: 192,25 euros/año.
5. Bares, tabernas, cafeterías y restaurantes: 192,25 euros/año.
6. Quioscos: 192,25 euros/año.
7. Cortijos y diseminados: 110,66 €/año.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Madroño a 11 de enero de 2018.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

4W-270

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

Examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día 28 de diciembre de 2017, la Cuenta general del Presupuesto de 2016, junto con los documentos que la integra, queda expuesta al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es)) portal de transparencia, indicador 79, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Villanueva de San Juan a 29 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

4W-347

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)